



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ajuntament de La Vila Joiosa del Programa de Seguros para la cobertura de los riesgos descritos a continuación y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT), teniendo estas prescripciones el carácter de mínimas:

Riesgos de Responsabilidad Civil/Patrimonial.
Riesgos de Daños Materiales.
Riesgos de la Flota de Vehículos.
Riesgos de Accidentes.

Formarán parte integrante de las pólizas, a contratar, el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene el carácter de contenido mínimo de las mismas, y que prevalecerá, en caso de discordancia, sobre las condiciones generales, particulares, específicas o cualesquiera otras de las pólizas.

1.3.- Las codificaciones del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, son:

66510000-8 Servicios de seguros
66516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general
66515000-3 Servicios de seguros de daños
66514150-2 Servicios de seguros de automóviles
66512100-3 Servicios de seguros de accidentes

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los demás documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ÓRGANO COMPETENTE.

El contrato se tramita de forma anticipada y se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 150, 151, 156, 157, 158, 160 Y 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

El órgano competente para la contratación, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP es el Pleno. A la vista del acuerdo de delegación de competencias de 21 de junio de 2011 será la Junta de Gobierno la competente para la contratación objeto del presente pliego.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.



El contrato derivado de la adjudicación del presente pliego se tipifica como un contrato privado al amparo del artículo 20.1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y en consecuencia la presente contratación se regula:

- Con carácter general por lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y su anexo de prescripciones técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato del seguro; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados; Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados; Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por el Órgano de Contratación revestirán carácter contractual.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde el día 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 ambos incluidos.

Cabe la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato mediante la concertación de NUEVE (9) prórrogas de carácter anual. En este supuesto, la duración del contrato no podrá ser superior a DIEZ (10) años en su totalidad, incluida la duración del contrato inicial (1 año) y las prórrogas (9 años).

Para la aplicabilidad de las prórrogas es necesario que ninguna de las partes denuncie el contrato por escrito, con un tiempo de antelación de tres meses a la conclusión del periodo del seguro en curso, por lo que en este contrato cabe la admisibilidad de la prórroga tácita, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro, así como de acuerdo al informe 38/06, de 30 de octubre, de 2.006, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.



Transcurrido el plazo de vigencia, así como en el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de seis (6) meses, en las mismas condiciones de primas y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

La Entidad Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

4ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas, asciende a la cantidad de **1.330.000 €**, no siendo aplicable a los servicios de seguros el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Se establece como presupuesto del contrato anual, la cantidad de **133.000 €**, susceptible de mejora a la baja, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar, dicho importe se desglosa para cada uno de los seguros a contratar conforme se detalla a continuación, a los que se ha asignado el siguiente importe máximo:

- Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial:	63.000 €
- Seguro de Daños Materiales:	40.000 €
- Seguro de la Flota de Vehículos:	25.000 €
- Seguro Colectivo de Accidentes:	5.000 €

4.3.- Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total de cada uno de los lotes incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, y especialmente tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

5ª.- PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO Y FINANCIACIÓN.

5.1.- El Ajuntament de La Vila Joiosa, abonará la prima anual de la póliza a la entidad aseguradora, en el plazo de sesenta días, previa presentación de la factura correspondiente debidamente conformada por el Concejal delegado de Patrimonio y/o el responsable del contrato.

5.2.- Respecto de la financiación del presente contrato, existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación cuyo importe total asciende a **133.000 €**, en el vigente Presupuesto con cargo a la partida:

Partida 9330/224 Seguros

6ª.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.



6.1. - Provisional:

No se exige garantía provisional.

6.2. - Definitiva:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva por el importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por el artículo 44 de la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, siendo posible que se constituya ésta mediante retención del precio.

En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas.

La verificación y el bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

7º.- LEGITIMACIÓN.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes autorizados, las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y por tanto sólo se admiten Entidades Aseguradoras legalmente constituidas, inscritas en la Dirección General de Seguros y habilitadas para los ramos objeto del este contrato, que además no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar e incompatibilidades a que se refiere el art. 60 del TRLCSP.

8ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El PCAP y el PPT, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Servicio de Contratación del Ajuntament, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas podrán consultarse en el perfil del contratante del Ajuntament de La Vila Joiosa: **www.villajoyosa.com**.

9ª.- INFORMACIÓN PARA LOS LICITADORES.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., en virtud de la adjudicación del contrato de gestión del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) al que está adherido el Ayuntamiento de Villajoyosa.



Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará directamente por el Asegurado al Asegurador, previa emisión por éste de recibo, y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa.

10ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

10.1.- Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación del Ajuntament de La Vila Joiosa, sito en C/ Mayor, 14- 1ª planta del municipio.

10.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ajuntament, o de otras Administraciones Públicas. Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el TRLCSP y regirá en todo caso, como hora límite de entrega en las oficinas de correos, las 14 horas del último día del plazo, lo que deberá acreditarse documentalmente. En caso de presentación de proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación el mismo día en que se presente mediante fax al 966853540, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. **Todo el contenido de las proposiciones deberá presentarse además de en papel en soporte cd o pendrive que deberá incluirse en cada uno de los sobres que integran la oferta.**

10.3.- Plazo de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación de este contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones deberán presentarse en el lugar detallado anteriormente en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 14 horas del último día del plazo serán inadmitidas.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.



11ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de **DOS** sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato, el número de referencia del expediente de contratación y nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA contratación mediante procedimiento abierto del programa DE SEGUROS QUE CUBRAN DIVERSOS RIESGOS DEL Ajuntament de La Vila Joiosa PRESENTADA POR ...”

Dicho sobre incluirá copia de los siguientes documentos, que deberán numerarse por el siguiente orden:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea:

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Además, en ambos casos declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el



informe de reciprocidad a que se refiere el TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

En todo caso, deberán presentar declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de Uniones de Empresarios, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la Unión, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Secretario General. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en el Departamento de Secretaría del Ajuntament toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con antelación suficiente a la fecha establecida como fin de plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica y financiera del licitador, que deberá acreditarse mediante los siguientes documentos:

- Informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- Declaración responsable en la que se especifique que el licitador dispone de un margen de solvencia real superior al margen de solvencia mínimo exigido por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Se especificarán las cantidades de los dos márgenes de solvencia.

4º.- Solvencia técnica de los licitadores que deberá acreditarse mediante:

- Relación fechada y firmada de las principales pólizas suscritas, iguales o similares a la que es objeto del presente contrato, efectuadas durante los 3 últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Para acreditar solvencia técnica deberá de acreditar que ha suscrito al menos pólizas y servicios por el importe al que asciende el valor estimado del presente contrato.

5º.- Acreditación documental de la inscripción de la entidad licitadora en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.

6º- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además el licitador deberá aportar en el mismo plazo, alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja, en el plazo anteriormente mencionado.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien, acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

7.- Escrito firmado por el licitador indicando número de fax y dirección de correo electrónico al objeto de que puedan comunicársele, en su caso, los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del presente pliego.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en el Servicio de Contratación, original o copia autenticada por Notario de la documentación aportada en este sobre.

SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA contratación MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO del PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRAN DIVERSOS RIESGOS DEL Ajuntament de La Vila Joiosa PRESENTADA POR ...”

Dicho sobre incluirá la proposición económica debidamente firmada, con arreglo al modelo del Anexo I, así como la documentación relativa al resto de criterios a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego para cada uno de los seguros.

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:



CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La adjudicación será única a una Entidad Aseguradora y se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para el Ajuntament de La Vila Joiosa, otorgando una puntuación máxima de 400 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de cada seguro:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

CRITERIO N° 1: Mejor oferta económica: hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

CRITERIO N° 2: Valoración de la oferta técnica: hasta 40 puntos

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 10 puntos**
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento del límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.
- **Reducción de franquicia, hasta 10 puntos**
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca la menor franquicia sobre la exigida. El resto se valorarán proporcionalmente.
- **Aumento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal/Cruzada, hasta 10 puntos**
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento del sublímite por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.
- **Aumento del sublímite de indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos (Perjuicios Patrimoniales Puros), hasta 5 puntos**
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento del sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.
- **Ampliación del ámbito temporal, hasta 5 puntos**



Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca la mayor ampliación del ámbito temporal sobre el exigido. (24 meses). El resto se valorarán proporcionalmente.

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

CRITERIO N° 1: Mejor oferta económica: hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

CRITERIO N° 2: Valoración de la oferta técnica: hasta 40 puntos

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Aumento del límite máximo de indemnización por ocurrencia: hasta 15 puntos.**

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del límite máximo de indemnización por ocurrencia establecido en el PPT

SAOV - SAP

Puntuación = $15 \times \frac{\text{SAOV} - \text{SAP}}{\text{SAMO} - \text{SAP}}$

SAMO - SAP

SAP: Suma Asegurada establecida en el PPT.

SAOV: Suma Asegurada de la Oferta a valorar.

SAMO: Suma Asegurada de la Mejor Oferta presentada.

- **Aumento de los sublímites de indemnización: hasta 15 puntos.**

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento de los sublímites de indemnización establecidos en el PPT.

SAOV - SAP

Puntuación = $15 \times \frac{\text{SAOV} - \text{SAP}}{\text{SAMO} - \text{SAP}}$

SAMO - SAP

SAP: Sumas Aseguradas establecidas en el PPT.

SAOV: Sumas Aseguradas de la Oferta a valorar

SAMO: Sumas Aseguradas de la Mejor Oferta presentada



- **Reducción de franquicia: hasta 10 puntos.**

La puntuación por la reducción de la franquicia respecto a la máxima especificada en el PPT se realizará mediante la siguiente fórmula proporcional:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{FMP} - \text{FOV}}{\text{FMP} - \text{MFO}}$$

FMP: Franquicia Máxima establecida en el PPT.
FOV: Franquicia de la Oferta a valorar.
MFO: Mejor Franquicia Ofertada.

SEGURO FLOTA DE VEHÍCULOS

CRITERIO N° 1: Mejor oferta económica.....hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

CRITERIO N° 2: Valoración de la oferta técnica.....hasta 40 puntos

Se valorará con 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se desglosará en:

- **Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor.....hasta 20 puntos.**

Se dará la máxima puntuación a la oferta de la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de capitales sobre los establecidos en el PPT, para la cobertura de accidentes para el conductor. El resto se valorarán proporcionalmente.

- **Inclusión de Garantías Adicionales.....hasta 20 puntos.**

-Inclusión garantía de incendio para los vehículos de todos los Grupos: **6,66 puntos**

-Inclusión garantía de Pérdida total para los vehículos de todos los Grupos: **6,66 puntos.**



-Inclusión garantía de Robo para los vehículos de todos los Grupos: **6,66 puntos**

Para la valoración de este criterio, se dará la máxima puntuación por cada subcriterio, a la Entidad Aseguradora que ofrezca la mayor inclusión en las garantías expuestas, teniendo que fijar el límite a pagar en caso de siniestro, por cada garantía. El resto se valorarán proporcionalmente.

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

CRITERIO N° 1: Mejor oferta económica.....hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

CRITERIO N° 2: Valoración de la oferta técnica.....hasta 40 puntos

Se valorará con 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se desglosará en:

- **Aumento de capitales en las garantías a contratar.....hasta 20 puntos**

La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa. El licitador que no oferte mejora sobre el aumento de capitales en las garantías a contratar fijadas, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

- **Ampliación del ámbito de cobertura.....hasta 10 puntos**

Se otorgarán 10 puntos de mejora a la licitadora que amplíe el ámbito de cobertura al ámbito 24 horas. El licitador que no oferte mejora de ampliación del ámbito de cobertura será evaluado con cero puntos.

- **Aumento de garantías..... hasta 10 puntos**

- En caso de invalidez permanente absoluta o Gran Invalidez y con un límite de 2.500 € por asegurado, cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado..... **3,33 puntos**
- En caso de gran invalidez cubrir los gastos de adaptación de la vivienda habitual hasta un máximo de 12.000 €..... **3,33 puntos**



- En caso de invalidez permanente absoluta y con un límite de 2.500 € por asegurado, cubrir los gastos de adaptación del vehículo..... **3,33 puntos**

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: D^a. Raimunda Llinares Llinares

Suplente: D^a M^a Angeles Lopez Ruiz

Vocales:

Titular: Jose Lloret Martinez, Concejal de Patrimonio.

Suplente: M^a Rosario Escrig Llinares.

Titular: Pasqual Pastor Roca, Concejal de Personal.

Suplente: Dolores Such Nogueroles.

Titular: Josefa M^a Arlandiz Pérez, Concejala de Bienestar Social.

Suplente: Jerónimo Lloret Sellés.

Titular: Pascal Amigo de Vleeschauwer, Concejal del grupo GpV.

Titular: El Secretario General, Vicent Ferrer Mas

Suplente: Juan Esquerdo García.

Titular: La Interventora Municipal, Consuelo Ferrer Pellicer

Suplente: Pilar del Hoyo Gómez.

Asesores:

- Representante designado por la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A, adjudicataria del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.

14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- SOBRE A

El sobre A conteniendo la documentación administrativa presentada por los licitadores los abrirá la Mesa de Contratación en acto no público. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico designado al efecto, a los interesados y lo hará público a través del Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la comunicación del requerimiento, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Negociado de Contratación.

2.- SOBRE B.

La Mesa volverá a reunirse en acto público el día indicado. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de



documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe por la correduría de seguros Willis Iberia, al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 12ª del presente pliego.

Una vez elaborado el informe que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

15ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 12ª del presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local (mediante certificados expedidos por la AEAT, la Tesorería de la Seguridad Social y SUMA Gestión Tributaria, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en la forma prevista en el artículo 96 TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de dicho texto legal.



16ª.- GASTOS DE ANUNCIOS.

El adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato en Boletines o Diarios Oficiales, con un límite máximo de SETECIENTOS EUROS (700,00 euros).

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su abono en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

En el caso de que el contratista no proceda al abono de los anuncios de licitación en dicho plazo su importe se descontará del pago de la prima al contratista.

17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. SUSCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

Las partes suscribirán dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, la póliza de seguro que contendrá las indicaciones mínimas señaladas en el artículo 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros. A la póliza se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y así como las mejoras.

En el mismo plazo se formalizará en documento administrativo el contrato que será en todo caso la póliza, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

18ª.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES ASEGURADOS.

Una vez perfeccionados los contratos se podrán introducir las modificaciones correspondientes por altas y bajas de los bienes e instalaciones, de los asegurados, de los vehículos, etc. a que afecta la cobertura del riesgo en iguales condiciones que los vigentes. El adjudicatario o adjudicatarios efectuarán las compensaciones que procedan a favor o en contra del Ajuntament, al objeto de mantener en todo momento el equilibrio inicial de la contratación.

Las modificaciones del contrato requerirán aprobación por el órgano de contratación.

19ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, quien supervisará la correcta ejecución del contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación en orden a asegurar la misma.

20ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO O ADJUDICATARIOS.

Cada una de las pólizas se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario o adjudicatarios, vendrán obligados durante la vigencia del contrato de cada uno de los seguros a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro la



información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, así como el seguimiento de los expedientes de reclamaciones de indemnizaciones cubiertos por las pólizas que se contratan, dicha información será facilitada a través de la Correduría de Seguros durante la vigencia de la póliza para dicha finalidad.

El adjudicatario responderá ante el Ajuntament por el incumplimiento o demora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la legislación sobre contratos de seguros y normas de derecho privado aplicables con carácter subsidiario.

El adjudicatario o adjudicatarios deberán cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higienes en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

21º.- INTERESES DE DEMORA.

Si en el plazo de treinta días, desde la presentación de la factura por cada uno de los lotes, el Ajuntament no ha abonado el precio correspondiente, el contratista tendrá derecho a percibir, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No obstante el plazo de treinta días podrá ser ampliado a sesenta previo acuerdo entre Ajuntament y contratista, haciendo constar este extremo en el contrato.

22ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los avisos y notificaciones que se deriven de la póliza concertada al amparo de la presente licitación, serán dados por el asegurado a la empresa aseguradora a través de la Correduría de Seguros contratada como mediadora en los seguros privados, considerándose por este solo hecho como cursados directamente a la entidad aseguradora, debiendo seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

23ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de la prestación a realizar.

Una vez finalizada la vigencia de las pólizas en caso de que existan siniestros pendientes de resolución, la devolución de la garantía definitiva se producirá una vez resuelta la totalidad de estos, por lo que cada uno de los contratos de seguros objeto de la presente contratación continuará vigentes hasta que finalicen dichas reclamaciones.

24ª.- RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 309 y las establecidas en la Ley de Contrato de Seguro.

Cuando el contratista, por causas imputables a los mismos, incumplan las prestaciones definidas en el contrato o incurran en demora respecto a la ejecución de las prestaciones, el órgano de contratación podrá imponer penalidades con arreglo a lo dispuesto en el TRLCAP.

25ª.- CONFIDENCIALIDAD.



De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información. Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado g) del mencionado Real Decreto Legislativo.

26ª.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

27ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contratista contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción competente de la Provincia de Alicante.

Las cuestiones litigiosas surgidas en materia de preparación y adjudicación serán resueltas por el órgano de contratación, resoluciones que agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa. En cuanto a las cuestiones litigiosas surgidas sobre efectos y extinción, éstas serán resueltas por la jurisdicción civil.

LA VILA JOIOSA, A 4 DE OCTUBRE DE 2013

La Jefa de Sección de Secretaría

Fdo. Isabel Santapau Martí



**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que regulan la contratación en procedimiento abierto, para la contratación del Programa de Seguros del Ajuntament de La Vila Joiosa, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, ofreciendo como precio total para el Programa de Seguros la cantidad de _____ €, con el desglose de los importes para cada uno de los seguros a contratar que a continuación se expresan:

(Póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial): _____ €

(Póliza Todo Riesgo de Daños Materiales): _____ €

(Pólizas de Flota de Vehículos): _____ €

(Póliza Colectivo de Vida y Accidentes): _____ €

y de acuerdo con las siguientes condiciones (especificar circunstancias que serán objeto de valoración según cláusula 12 del presente pliego):

Respecto del SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

- Aumento del límite de indemnización por siniestro,
- Reducción de franquicia.....
- Aumento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal/Cruzada,
- Aumento del sublímite de indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos (Perjuicios Patrimoniales Puros).....
- Ampliación del ámbito temporal.....

Respecto del SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

- Aumento del límite máximo de indemnización por ocurrencia.....
- Aumento de los sublímites de indemnización.....
- Reducción de franquicia.....



Respecto del SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS:

- **Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor.....**
- **Inclusión de Garantías Adicionales.....**
 - Inclusión garantía de incendio para los vehículos de todos los Grupos:
 - Inclusión garantía de Pérdida total para los vehículos de todos los Grupos:
 - Inclusión garantía de Robo para los vehículos de todos los Grupos:

Respecto del SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

- **Aumento de capitales en las garantías a contratar.....**
- **Ampliación del ámbito de cobertura.....**
- **Aumento de garantías.....**

(FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento de Villajoyosa para la cobertura de riesgos de Responsabilidad Civil/Patrimonial, Riesgos de Daños Materiales, Riesgos de la Flota de Vehículos y Riesgos de Accidentes, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2013 .

Villajoyosa 28 de noviembre de 2013